

Segundas Jornadas de Difusión de Tesis sobre Memorias y Pasado Reciente

5 y 6 de Noviembre de 2014 - Instituto de Desarrollo Económico y Social

Nombre y Apellido: Juan Gandulfo

Afiliación institucional: CIS-IDES/CONICET

Correo electrónico: jpgandulfo@hotmail.com

Título de la tesis: “El caso de las tumbas de N.N. en Grand Bourg”. La justicia y los organismos de derechos humanos en la transición a la democracia

Institución y programa en que fue defendida: Programa de Posgrado en Ciencias Sociales
IDES/UNGS

Fecha de la defensa: 3 de julio de 2014

Título obtenido: Magister en Ciencias Sociales

El objetivo de mi tesis fue analizar la acción de la justicia en torno a las denuncias por el enterramiento de desaparecidos como N.N. en cementerios, realizadas por los organismos de derechos humanos a finales de la última dictadura militar. Para ello examiné el expediente judicial del caso del cementerio de Grand Bourg (1982-1987), que tiene la particularidad de haber sido el primero de los casos denunciados. Específicamente se explora, por un lado, la acción de la justicia en relación a los enterramientos irregulares en el contexto en que estos se producían (1976-1979) y posteriormente cuando estos se denuncian penalmente durante la transición democrática (1982-1987). Por otro, se analiza la acción de los organismos de derechos humanos en torno a la justicia por los casos de N.N.

Mi inquietud original apuntaba a estudiar alguna problemática que me permita pensar las particularidades de la experiencia social que había implicado la dictadura militar en un territorio específico, el ex-partido de General Sarmiento, en el noroeste del conurbano bonaerense. Así, comencé a buscar alguna situación concreta que me resulte de interés para emprender mi investigación y di con una información que sería el punto de partida de mi trabajo. Era una noticia era de 1984, había salido en el diario *Clarín* y se refería al hallazgo de cientos de cadáveres de N.N., que presumiblemente correspondían a desaparecidos, en el cementerio de Grand Bourg, en el norte del Gran Buenos Aires. Me impresionó la masividad de los entierros que se denunciaban, como el hecho de que, luego de mis primeras indagaciones, el acontecimiento no parecía

haber perdurado en la memoria social. Esto me llevó, en primera instancia, a querer estudiar cómo diversos actores hacían referían -o no- a la situación del entierro de desaparecidos en tumbas de N.N. en dicho cementerio, tanto en el momento de su denuncia como en la actualidad. Más específicamente, cómo, vecinos, empleados del cementerio, funcionarios municipales y familiares de desaparecidos hacían, o no, referencia de aquel acontecimiento, cómo se establecía o, mismo, se construía una narración al respecto, y cómo ello entraba en relación con los marcos sociales de las memorias acerca del pasado dictatorial.

Al avanzar con mi exploración sobre el tema, mi foco de interés cambió hacia aspectos que ni siquiera había concebido en un principio. Luego de buscar por distintos juzgados pude dar con el *expediente* judicial del caso de Grand Bourg. Un expediente es el documento por excelencia en el espacio del derecho y en él se plasman los procesos de la justicia (Barrera, 2012). El desafío que implicaba para mí el análisis de este tipo de documento me llevó a acercarme a la antropología política y jurídica. Así, fue clave para mí la familiarización con las experiencias acumuladas por estos antropólogos en torno a las dinámicas judiciales. Esto me permitió y comprender de un modo más complejo el tipo de documento que tenía para examinar y las dinámicas sociales dentro de las que este se inscribe. A partir de allí, mis preguntas se orientaron a la acción en el espacio de la justicia, tanto de los agentes judiciales como de los actores que apelan al derecho para entablar luchas políticas y jurídicas.

¿Qué podemos materiales encontrar en los expedientes? En un expediente se agrupan, de forma escrita, todas las presentaciones, las medidas y las informaciones que se producen para investigar un delito y producir una *sentencia*. ¿Qué expedientes y qué situaciones he examinado a partir de ellos? En primer término, examiné el expediente del caso del cementerio de Grand Bourg que se inició en el año 1982 a instancias de los organismos de derechos humanos. Ello me permitió examinar la acción de la justicia en torno a las denuncias por entierros irregulares, así como la de los organismos de derechos humanos. En segundo término, exploré expediente iniciados entre los años 1976 y 1977 por la aparición de cadáveres no identificados en la vía pública. Ello me permitió estudiar la acción de las burocracias estatales en torno al tratamiento de los cuerpos de las víctimas de la represión. A su vez, trabajé con otra serie de registros burocráticos tales como informes policiales, actas de defunción, libros de ingresos de cementerios, libros de ingresos de morgues, pedidos de comparación de huellas

dactiloscópicas solicitados a las policías, entre otros. La nota distintiva de estas fuentes es que son elaboradas por distintas oficinas del Estado de forma rutinaria, para registrar y procesar las muertes y, más específicamente, las muertes por causa violenta y/o dudosa.

Respecto a los expedientes, Sofía Tiscornia sostiene que éstos se caracterizan por ser:

[...] un tipo particular de documento porque está escrito según reglas que prescribe la costumbre y los procedimientos jurídicos. Porque en él parecen hablar muchas voces –de testigos, víctimas, abogados, jurisconsultos, funcionarios –, pero todos lo hacen según el único estilo de discurso: el que ha amasado el tiempo e impuesto un sistema particularmente jerárquico, en la forma de concebir, de quienes deciden cómo se debe decir las cosas y cuáles pueden decirse y cuáles no. Por eso, para hacer la reconstrucción, primero hay que aprender el lenguaje, conocer la técnica y saber sobre la habitualidad en la escritura judicial (2007: 7-8).

Por su parte, Sarabayrouse Oliveira (2011) sostiene que “leer antropológicamente las causas judiciales” implica abordar los casos judiciales rastreando las prácticas, las relaciones y las adscripciones de los agentes, las alianzas y los intereses que los relacionan, las tramas que se tejen entre los diversos actores. Del mismo modo, la investigadora considera que pueden evaluarse los cursos posibles de acción de los agentes y los constreñimientos institucionales dentro de los que actúan. Además, advierte acerca de la relevancia de atender a los cambios en el rumbo del expediente, en su trayectoria. Por último, la antropóloga considera centrales las entrevistas a diferentes actores, como medio para reconstruir los hechos más allá de lo que se puede encontrar en el expediente. En ese sentido, la metodología empleada consistió, en primera instancia, en hacer un fichaje extendido de cada expediente. A partir de allí he ubicado los actores que intervienen y he buscado detectar puntos clave del expediente. Una segunda instancia, consistió en apelar a abogados, a funcionarios y/o a jueces para conversar sobre determinadas acciones que se plasman en estos trámites y poder comprender, desde la lógica jurídica, las marchas, contramarchas, disputas o silencios en los expedientes.

Un punto clave de la investigación fue el acceso a las fuentes ya que, si bien en principio los expedientes judiciales son de acceso público, existen una serie de

dificultades prácticas para poder dar con ellos, de las cuales destaco tres a partir de mi propia experiencia: 1) que el expediente se haya conservado y no haya sido destruido – es normal que se envíe a destruir las causas que han permanecido cerradas por 10 años o más– ; 2) lograr ubicar en qué juzgado o archivo judicial se encontraba cada expediente, y 3) conseguir el acceso al mismo – es decir, que el juez autorice su inspección–. Si bien la gran mayoría de expedientes de los casos de aparición de cadáveres en la vía pública entre los años 1976 y 1978 se destruyó, fue posible dar con copias de algunos casos, acumuladas a otras causas. Hemos rastreado expedientes que se encontraban en Unidades Fiscales de Derechos Humanos o bien en la Cámara Federal. Respecto de lograr conocer la ubicación de un expediente, puedo afirmar que saber hallar expedientes vinculados a tumbas de N.N. fue un aprendizaje que me implicó buscar por decenas de juzgados. Luego de infructuosas búsquedas, pude advertir que los espacios claves para hallar este tipo de expedientes se reducían a un grupo relativamente acotado de espacios: la Cámara Federal, que con los años fue agrupando distintas causas sobre cementerios; el Equipo de Antropología Forense y las Unidades Fiscales de Derechos Humanos. Al menos es así en los casos de Capital y de provincia de Buenos Aires. Por su parte, debo señalar que, en muchas ocasiones, he logrado acceder a los materiales necesarios en base a contactos y vínculos previos. En otras ocasiones mis pedidos fueron desatendidos o rechazados debido a procesos judiciales abiertos.

Sostuve como hipótesis de trabajo que la justicia penal, a través de su función de procesar cadáveres de N.N., facilitó al terrorismo de estado la implementación de la desaparición forzada como un fenómeno extendido en todo el territorio argentino. Esta práctica, devenida en irregular aunque rutinaria en el marco del período en estudio, contribuyó al ocultamiento de los cuerpos de miles de personas asesinadas por las fuerzas de seguridad. A su vez, ello explica en buena medida los límites que experimentó esa misma justicia para investigar los casos de los enterramientos de desaparecidos de N.N. en cementerios en el marco de la transición democrática. Como hipótesis complementaria argumenté que las denuncias de los organismos de derechos humanos por el procesamiento irregular de los cadáveres de los desaparecidos, formaron parte de una estrategia de oposición al régimen que implicaba presionar al Poder Judicial y que contemplaba, en el mediano plazo, alguna forma de castigo penal por las violaciones a los derechos humanos.

Uno de mis objetivos fue reconstruir el tratamiento burocrático de los cadáveres de las víctimas de la represión clandestina que se enterraron como N.N. en el cementerio de Grand Bourg a partir de diversos registros de oficinas estatales. Ubiqué, en primer lugar, que durante el momento más intenso de la represión se produjo un aumento significativo de ingresos de cadáveres no identificados. El modo poco habitual de esos ingresos, en grupos de hasta cinco cuerpos en un mismo día, nos indica una alta probabilidad de que fueran desaparecidos. A su vez, encontré que estos cuerpos ingresaban al cementerio de dos modos, por un lado, algunos eran hallados en la vía pública por la policía, que hacía una investigación inicial de rutina y daba aviso a un juez; en otro casos, las fuerzas de seguridad llevaban directamente los cuerpos a la morgue del cementerio y no sé daba aviso al juez, ni se hacía el resto de los pasos legales correspondiente como, por ejemplo, buscar identificar a la persona. En estos casos, existía una orden verbal de la intendencia para proceder de ese modo.

Una segunda constatación, fue que en aquellos casos en donde existía intervención judicial, si bien se cumplía en buena medida con el procedimiento prescripto para esas situaciones, la mayoría de las veces no se establecía la identidad de los cadáveres que eran hallados en la vía pública. Encontramos que los jueces no solían adoptar medidas de investigación de ningún tipo para establecer cómo se producían esas muertes violentas y simplemente se limitaban a ordenar que se inhume los cuerpos y que se archiven las causas. ¿Por qué los cadáveres la mayoría de las veces no eran identificados? ¿Fue por ineficacia o fue producto de una determinada intencionalidad? Si bien no puedo dar una respuesta definitiva en base al material que analicé, ambos aspectos parecen haber actuado de forma solidaria. Ahora bien, ¿cómo interpretar el hecho de que, si bien en un bajo porcentaje, se lograron algunas identificaciones de cadáveres de desaparecidos? Esta evidencia nos indica que la maquinaria burocrática del Estado siguió funcionando aun en el contexto del terrorismo de Estado. Si bien parece haber primado la no interferencia de la justicia ordinaria frente al accionar represivo, también existió cierto margen de acción que permitió que, en ciertas circunstancias, las burocracias identifiquen a las víctimas, inclusive en algunos casos entregando el cuerpo a los familiares. Un tercer aspecto que apareció en nuestra pesquisa, es que en la acción de ocultamiento de los cuerpos se superpusieron dos lógicas de acción, la clandestina del aparato represivo, y la legal, de las burocracias. En ocasiones, lo legal y lo ilegal se solaparon y los límites entre uno y otro se tornaron

difusos. La burocracia, en su acción rutinizada y rutinizante, normalizó aquello que no lo era. Tanto, jueces como policías y empleados municipales, lidiaron en sus trabajos cotidianos con una situación anómala que adaptaron a sus rutinas.

Por su parte, el segundo objetivo que me propuse fue estudiar las iniciativas de denuncia de los organismos vinculadas a la cuestión de los N.N. centrándome en el análisis de la acción que implicó la denuncia por Grand Bourg y la apelación al espacio de la justicia. He buscado sostener en mi trabajo, que, más allá del razones humanitarias y personales en la búsqueda de los restos de los familiares desaparecidos, la apelación a la ámbito judicial fue parte de una acción estratégica amplia que, por un lado, buscaba construir conocimiento acerca del esquema represivo, y por otro, apelaba de acumular pruebas frente a una eventual acción penal futura –de todos modos, ese escenario era por ese entonces una posibilidad difusa–. En línea con este objetivo, en primer lugar, busqué reconstruir cómo los miembros de los organismos de derechos humanos fueron sumando información el entierro de desaparecidos, que posteriormente les sirvió para denunciar y difundir dicha situación. En segundo lugar, estudié en que consistió esta acción de denuncia por entierros de desaparecidos en cementerios. Los abogados del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) fueron quienes impulsaron las presentaciones judiciales y Grand Bourg fue tomado como caso testigo. Su denuncia fue acompañada por diversas acciones por parte del movimiento de derechos humanos para difundir la denuncia (difusión de comunicados de prensa, presentación de petitorios a diversas autoridades, marchas, visitas al cementerio, audiencias con el intendente local, etc.). La presentación judicial la realizaron padres de desaparecidos que eran miembros de distintos organismos de derechos humanos para dar mayor fuerza a la presentación. La presentación de Grand Bourg fue secundada por denuncias de casos similares en otros diez cementerios y en la Morgue Judicial. La estrategia de los abogados del CELS fue presionar al Poder Judicial para que este responda a los pedidos dejado entrever las responsabilidades que eventualmente le podía corresponder frente a dicha situación. Este intento de presión fue ejercido a través de recursos jurídicos presentados ante el juez y ante instancias superiores como a través de comunicados públicos. La suma de acciones de los organismo de derechos humanos logró que el tema de los enterramientos de desaparecidos como N.N. tuviera una fuerte difusión pública, instalándose esta situación en la agenda pública de la transición.

El tercero y último objetivo propuesto fue examinar la posición del Poder Judicial respecto de la causa de las inhumaciones irregulares en el cementerio de Grand Bourg (1982-87), atendiendo a los cambios y continuidades que implicó el retorno de la democracia a fines de 1983. Mis conclusiones al respecto fueron que el rol de la justicia resultó ambiguo ya que, por un lado, recibió las denuncias y emprendió averiguaciones, pero por otro, mostró límites a la hora de encauzar las investigaciones y dar respuestas a los afectados. Las exhumaciones que la justicia realizó con el retorno de la democracia no redundaron en ninguna identificación. La falta de resultados positivos es necesaria ubicarla en dos niveles, uno político y otro técnico. En relación a lo primero, es necesario considerar que los mismos jueces y médicos forenses que se habían encargado de procesar burocráticamente esos cuerpos en el momento de la represión, era los mismos que debían posteriormente investigar que había ocurrido con esos cuerpos. Por otro lado, en términos técnicos tampoco estaban dadas las condiciones para la tarea que se debía emprender. La acción represiva clandestina había dejado huellas en distintos registros burocráticos y, por otro lado, estaban los datos que los familiares y organismos de derechos humanos fueron construyendo respecto a los secuestros y las desapariciones. Era necesario intentar construir ese complejo rompecabezas para poder presumir la identidad de los muertos. Un trabajo que los jueces, estos jueces, ni siquiera se proponían. En el seguimiento que hicimos de estas causas en el tránsito de la dictadura a la democracia un aspecto que se manifestó fue las continuidades en el Poder Judicial. Estas se manifestaron tanto en las prácticas como en los elencos de funcionarios. Muchos funcionarios de la justicia penal de la provincia rotaron de un juzgado a otro, pero por lo que hemos podido ver casi todos continuaron en sus cargos con el retorno de la democracia. Pero no solo no mudaron los funcionarios, algunas prácticas que observamos en la propia causa analizada se repitieron con la democracia y se rechazó a los familiares ser tenidos en cuenta como parte, así como la falta de medidas de investigación respecto del caso. La estrategia del gobierno de Raúl Alfonsín respecto a las violaciones a los derechos humanos se centró en la persecución penal a las primeras tres Juntas Militares. Esta situación, de gran impacto en sí misma, ocluyó la visibilidad de procesos como el que he estudiado que chocaron con los límites intrínsecos de la justicia ordinaria que, como ha destacado Sarrabayrouse Oliveira (2011), continuaba siendo, en buena medida, la misma que había actuado durante la dictadura.